



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

SECRETARIA  
PBC/fqf

**DON PABLO BAENA CALDERÓN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS.-**

**C E R T I F I C A:** Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día once de septiembre de dos mil diecisiete, adoptó el siguiente acuerdo:

**3.6.- Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a DEPORTISTAS INDIVIDUALES del municipio de Arucas 2017.**

Visto el informe propuesta de la Técnico de Administración General, fechada el 16 de agosto de 2017, que dice:

**“ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** En virtud de Providencia de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2017, se incoa el expediente de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a deportistas individuales conforme a la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Subvenciones en materia de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

**Segundo.-** Obra en el expediente el correspondiente documento de retención de crédito e informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal con fecha 7 de agosto de 2017, acreditando la existencia de crédito suficiente y disponible para la concesión de subvenciones a deportistas individuales del municipio de Arucas, por una cuantía total de CINCO MIL EUROS (5.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 03/340/48917 del Presupuesto vigente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.-** Es de aplicación a este procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ordenanza General Reguladora de concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas y la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Subvenciones en materia de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

Resulta aplicable además, la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

**II.-** El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La iniciación del mismo tendrá lugar mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

SECRETARIA  
PBC/lqf

38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- n) *Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad ésta se incluyan en la propia convocatoria.*
- o) *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*
- p) *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- q) *Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- r) *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- s) *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- t) *Plazos de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- u) *Plazo de resolución y notificación.*
- v) *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- w) *En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*
- x) *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*
- y) *Criterios de valoración de las solicitudes.*
- z) *Medio de notificación o publicación.*

*La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.*

*El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación.*

*A tales efectos, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.*

*Es importante señalar que la convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria*

*Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados.*

*En relación con la obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, el artículo 4.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

SECRETARIA  
PBC/tqf

*siguiente al de su producción.*

*III.- Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.*

*IV.- En cuanto a la instrucción del procedimiento, hay que señalar que una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

*Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.*

*El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.*

*Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.*

*La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las bases comuniquen su aceptación.*

*El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.*

*Mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.*

*V.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de subvenciones en virtud de delegación efectuada por el Alcalde (Decreto nº 3558 de fecha 29 de julio de 2015).*

*No obstante, durante el periodo comprendido entre el 01 y 31 de agosto de 2017 se avocan por la Alcaldía todas las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local (Decreto nº 1667 de fecha 6 de julio de 2017).*

*VI.- La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.*

*El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**ARUCAS**  
GRAN CANARIA

SECRETARIA  
PBC/tqf

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Conforme a la fundamentación jurídica expuesta, la Técnico de Administración General eleva al órgano competente para resolver, la siguiente,

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a DEPORTISTAS INDIVIDUALES del municipio de Arucas 2017, por una cuantía total CINCO MIL EUROS (5.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 03/340/48917 del Presupuesto vigente, con el siguiente contenido:

#### **1. Bases Reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Subvenciones en materia de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas BOP nº 121, de 19 de septiembre de 2008.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### **2. Créditos Presupuestarios**

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las subvenciones es la siguiente: 03/340/48917, y la cuantía total máxima es de CINCO MIL EUROS (5.000,00 euros).

#### **3. Objeto y finalidad de la Subvención.**

Las subvenciones tienen por objeto colaborar con los deportistas individuales con sede o residencia en el municipio, para costear los gastos que genere su actividad en la competición correspondiente o de la gestión de su proyecto.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los ocasionados por proyectos o planes de actuación en materia de deportes, así como los derivados del funcionamiento ordinario de la entidad deportiva.
- Los desplazamientos de deportistas individuales a competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional.

#### **4. Beneficiarios.**

Podrán solicitar las subvenciones aquellos particulares que reúnan los requisitos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

SECRETARIA  
PBC/fqf

establecidos en los artículos 3.1 y 3.2 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, aquellas personas en quienes concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 3.3 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

### **5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución**

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Deportes y el órgano competente para resolver, la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación efectuada por el Alcalde (Decreto nº 3558 de fecha 29 de julio de 2015).

### **6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes se formularán en modelo normalizado (ANEXO I) de la Ordenanza Específica y se presentarán en el Registro Municipal o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

10. 1. Solicitud cumplimentada con los datos del deportista debidamente detallados.
11. Fotocopia del NIF.
12. Documentos que acrediten la representación de quien firme la solicitud.
13. Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
14. Certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o en su caso, de no estar obligados a tributar, o bien justificantes de haberlas solicitado ante el órgano competente. En este último caso, deberán aportarse los correspondientes certificados antes de la propuesta de resolución de la subvención.
15. Documento de la Entidad Bancaria en el que consten los códigos que identifican al Banco, Oficina, dígito de control y número de cuenta en el que se abonará el importe de la subvención.
16. Proyecto detallado de las actividades que se pretendan financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas y objetivos que se persigan.
17. Presupuesto de gastos e ingresos previstos especificando en su caso, las subvenciones o ayudas que se reciban de otras entidades tanto públicas como privadas.
18. Informe técnico favorable de la Federación Deportiva Canaria u otra Institución Pública correspondiente.

### **7. Criterios de Valoración de Solicitudes.**

Para la concesión de estas subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

| Criterio                            | Puntuación      | Consideraciones                    |
|-------------------------------------|-----------------|------------------------------------|
| Elaboración técnica de proyectos    | De 1 a 3 puntos | A ponderar según criterio técnico. |
| Presupuesto detallado de ingresos y | De 1 a 3 puntos |                                    |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

SECRETARIA  
PBC/lqf

|                                         |                           |                                                                                               |
|-----------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Tipo de campeonato</i>               | <i>Entre 1 y 4 puntos</i> | <i>Insular, regional, nacional o internaci</i>                                                |
| <i>Desplazamientos fuera de la isla</i> | <i>Máximo 6 puntos</i>    | <i>1 punto si son regionales.<br/>2 puntos si son nacionales.<br/>3 puntos al extranjero.</i> |
| <i>Factor integración social</i>        | <i>Hasta 3 puntos</i>     | <i>A ponderar según criterio técnico</i>                                                      |
| <i>Deportista femenino</i>              | <i>Hasta 3 puntos</i>     |                                                                                               |
| <i>Deportista de élite</i>              | <i>Hasta 3 puntos</i>     |                                                                                               |

#### **8. Plazo de Resolución y Notificación**

*El plazo de resolución y notificación será de seis meses contados desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.*

*La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.”*

**SEGUNDO.-** *Suminístrese por parte de la Intervención municipal a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

**TERCERO.-** *Remítase asimismo, la información necesaria al Portal de Entidades Locales. Portal de la Transparencia Local.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores miembros asistentes acuerda aprobar la referida propuesta en todo su contenido.

La anterior certificación se emite con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con lo que señala el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en la Ciudad de Arucas a once de septiembre del año dos mil diecisiete.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
ALCALDIA

EL SECRETARIO GRAL.